

DENEGACIÓN PROVISIONAL DE PROTECCIÓN

Notificación a la Oficina de Registro Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)

En virtud de la Regla 17 del Reglamento de Ejecución Común del Arreglo de Madrid y su Protocolo

I. ADMINISTRACIÓN QUE NOTIFICA:

Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI)
Calle Picota No. 15 entre Luz y Acosta,
Habana Vieja,
La Habana - Cuba

Teléfonos: 861-0185
862-4379
862-9771
Fax: (537) 866-5610

II. No. DEL REGISTRO INTERNACIONAL OBJETO DE DENEGACIÓN: 1458340

No. DE LA SOLICITUD O REGISTRO NACIONAL DE BASE: 1634490

MARCA: BBK y diseño

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL TITULAR: BBK Communication Technology Co., Ltd. 255#, BBK Road, Wusha, Chang'An, Dongguan, Guangdong, China

III. MOTIVOS DE LA DENEGACIÓN:

Basada en examen de oficio (Regla 17.1 y Regla 17.2 vi)

IV. LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE CUBA, COMO PARTE CONTRATANTE DESIGNADA, DECIDE:

Denegar provisionalmente la marca solicitada para ALGUNOS productos: atendiendo a que la solicitud es similar a la marca nacional registrada BBK No. 2012-0223 titularidad de BBK (IP) LIMITED con domicilio en Quastisky Building, P.O. Box 4389, Road Town, Tortola, VG, vigente hasta el 27/04/2022, para productos similares de la clase 9 (aparatos de grabación y reproducción de voz, micrófonos, aparatos de radio, reproductores de videodiscos, televisores, auriculares), lo cual pudiera provocar en los potenciales consumidores riesgo de asociación y ocasionar un daño al consumidor en el supuesto de coexistencia en el mercado de dos marcas similares para distinguir productos similares, exponiendo al consumidor a la falsa suposición de que coincide el origen empresarial de los productos, motivo por el cual el uso de la marca solicitada indicaría un vínculo entre los productos que distingue y el titular de la marca que interfiere.

La protección NO se concede para los siguientes productos: aparatos de grabación y reproducción de voz, micrófonos, aparatos de radio, reproductores de videodiscos, televisores, auriculares.

V. DISPOSICIONES DE LA LEY NACIONAL APLICABLES EN LA MATERIA: Artículo 17.1, inciso b) del Decreto-Ley Número 203 "DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS"

VI. INFORMACIÓN RELATIVA A UN SIGNO ANTERIOR

Número y fecha de la solicitud o registro y, si la hubiere, fecha de prioridad: 2012-0223 27.04.2012

Nombre y dirección del solicitante o titular: BBK (IP) LIMITED con domicilio en Quastisky Building, P.O. Box 4389, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, VG

VII. El titular del registro internacional podrá responder la denegación provisional ante la Oficina Cubana en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de notificación del presente documento. Es obligatoria la representación por un Agente Oficial cubano. Decursado el plazo anterior, la Oficina emitirá una decisión definitiva concediendo o denegando el registro. **(Regla 17.2 vii).**

VIII. FECHA DEL RECHAZO PROVISIONAL: La Habana, 18 de febrero de 2020

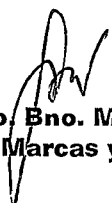
IX. ANEXOS

- ☒ Información relativa a una marca anterior.
- ☒ Prohibiciones del registro de las marcas, Legislación aplicable.
- ☒ Lista de Agentes Oficiales.

X. FIRMA O CUÑO OFICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN QUE PRONUNCIA EL RECHAZO


Examinador Jesús Maestri Pardo
Dpto. de Marcas y Otros Signos Distintivos
OCPI




Vto. Bno. MSc. Clara A. Miranda Vila
Jefe del Dpto. de Marcas y Otros Signos Distintivos
OCPI

Ref: 2020/2054

[Atrás](#)
[Flujo trabajo](#)
[Ver renovada](#)
[Ver renovación](#)
[PDF](#)

Consultar marca

(219) Número de solicitud CU/M/2012/000223
 Estado Concedida
 Último evento Certificado de registro
 Publicada en gaceta 31/07/2013 00:00:00
 (442) Fecha de publicación 29/06/2012
 Tipo de solicitud Marca
 Tipo de signo Mixta
 (541) Marca BBK

(540) Imagen de la marca



	Version	Categoría	División	Sección	Descripción
Clase(s) de Viena	0	27	5	1	Letters presenting a special
	0	27	5	17	Letters in heavy characters

	Version	Nro	Estado	Descripción
(512) Clase(s) de Niza	0-0	9	Concedida	Televisión de plasma y de pantalla de cristal líquido (LCD), reproductores de disco de video digital (DVD), DVD-teatro en casa, DVD-microsistema, DVD-minisistema, sistemas de sonido, reproductores de discos de video digital (DVD) portátiles, micrófonos, auriculares, reproductor de disco duro multimedia (HD-mediaplayers), reproductores de CD/MP3, reproductores de video portátiles, sistemas audio portátil, radioreceptores, reproductores (blu-ray), reproductores de disco de video digital (DVD) y de multimedia [MKV (matroska)], receptores digitales terrestres.

	Order Nbr	Nombre	Nro identif	Calle	Ciudad	Estado	Código postal	País	Notas sobre propiedad
(730) Propietario(s)		BBK (IP) LIMITED		Quastisky Building, P.O. Box 4389, Road Town, Tortola				VG	

(220) Fecha de solicitud 27/04/2012 00:00:01
 (111) Número de registro M/2012/000223
 Fecha de registro 14/05/2013
 Fecha de vigencia 27/04/2012
 (141) Fecha de expiración 27/04/2022

Nombre	Nro	Calle	Ciudad	Estado	Código	País
--------	-----	-------	--------	--------	--------	------

(740)
Representante(s) Yordanka
Ramírez
Pastor

identif Edificio Lonja del Comercio
Planta Baja Sección G, La
Habana Vieja, Código Postal
10100, Cuba

postal La Habana La Habana CU

Tipo	Fecha	Descripción	Notas	Evento 1	Evento 2
e-doc	27/04/2012	BackFile	Contenido certificado el 15/04/2019 Por CU		
Evento	07/05/2012	Status inicial: en examen de forma		Detalles	
Evento	07/05/2012	Examen de forma OK		Detalles	
Evento	07/05/2012	En plazo para publicar (sistema)		Detalles	
	29/06/2012	Gaceta			
PASE	10/05/2012	Nbr 2012/128 De Juridico(Dolly Acevedo Cabrera)03/05/2012 15:20 a Marcas(Ileana Cordero Valdés) 10/05/2012 08:06			
Evento	29/06/2012	Publicación (sistema)		Detalles	
Evento	29/08/2012	Vencimiento de plazo		Detalles	
Evento	11/03/2013	Sin oposiciones / observaciones		Detalles	
Evento	11/03/2013	Asignación de responsable examen sustantivo		Detalles	
Evento	11/03/2013	Dictamen examen sustantivo		Detalles	
Oficio.	11/03/2013	<u>Offidoc: CU/2013/2023 - Dictamen examen sustantivo - File: 223</u>	Impreso (11/03/2013)		
Evento	11/03/2013	ICE concesión (sin oposición)		Detalles	

Ayuda  Configuración 

WIPO IPAS Version: 3.5.0b (20180704); DB Version: 020550

CAPÍTULO IV
PROHIBICIONES DEL REGISTRO DE LAS MARCAS
Sección Primera

Prohibiciones Absolutas

Artículo 16. - 1. No puede registrarse como marca un signo que:

- a) carezca de suficiente aptitud distintiva con respecto al o a los productos o servicios a los cuales se aplique;
 - b) consista en un signo que en el lenguaje corriente o en la usanza comercial del país indique el género o se haya convertido en un nombre genérico, común o usual del producto o servicio que debe distinguir, o sea la designación técnica o científica de dicho producto o servicio;
 - c) consista en un signo que sirva para describir o calificar el producto o servicio al cual se aplique, o a alguna de sus características, o consista en una expresión laudatoria;
 - d) consista en la forma usual o corriente del producto o de su envase o acondicionamiento, o en una forma necesaria o impuesta por la naturaleza del propio producto, o su envase; o servicio al cual se aplique;
 - e) consista en una forma que dé una ventaja meramente funcional o técnica al producto o al servicio al cual se aplique;
 - f) pueda inducir al público a error sobre la procedencia geográfica, la naturaleza, el modo de fabricación de los productos o de prestación de los servicios, las cualidades, la aptitud para el empleo o el consumo, la cantidad o alguna otra característica del producto o servicio al cual se aplique;
 - g) sea un color por sí solo;
 - h) incluya una reproducción o imitación, total o parcial de un escudo, bandera u otro emblema, sigla o denominación de cualquier Estado u organización internacional, de monedas o papel moneda, sin autorización expresa del Estado o de la organización internacional de que se trate;
 - i) incluya una reproducción o imitación, total o parcial, de un signo oficial o de un signo o punzón de control y garantía del Estado cubano o de un Estado extranjero, o de una entidad pública nacional o extranjera, provincial o municipal, sin autorización expresa de la autoridad competente;
 - j) incluya la denominación de una variedad vegetal protegida en el país o en el extranjero, si el signo se destinara a productos o servicios relativos a esa variedad o su uso fuera susceptible de causar confusión o asociación con ella;
 - k) comprenda algún elemento que atente contra la dignidad de personas, ideas, religiones o símbolos de cualquier país o de una entidad nacional o internacional;
 - l) sean contrarios a la ley, a la moral o atenten contra el orden público;
 - m) se compongan exclusivamente de elementos que sirvan en el comercio para indicar la especie, la calidad, la cantidad, el destino, el valor, la procedencia geográfica, la época de producción del producto o de la prestación del servicio u otras características del producto o servicio en cuestión.
2. No obstante lo previsto en los incisos a) y c) del apartado anterior, un signo podrá ser registrado como marca cuando la persona que solicita su registro o su causante la hubiesen estado usando en el país y por efecto de tal uso el signo ha adquirido suficiente aptitud distintiva respecto de los productos o servicios a los cuales se aplica.

Sección Segunda
Prohibiciones Relativas

Artículo 17. - 1. No puede registrarse como marca un signo cuyo uso afectaría a un derecho anterior de tercero. Se entiende afectado un derecho anterior de tercero cuando:

- a) el signo sea idéntico a una marca registrada o en trámite de registro en el país por un tercero desde una fecha anterior, para los mismos productos o servicios;
 - b) el signo es idéntico o similar a una marca registrada o en trámite de registro en el país por un tercero desde una fecha anterior, para productos o servicios idénticos o similares, si su uso pudiese causar un riesgo de confusión o de asociación;
 - c) el signo es idéntico o similar a un nombre comercial, un rótulo de establecimiento o un emblema empresarial usado o registrado en el país por un tercero desde una fecha anterior, si su uso pudiese causar un riesgo de confusión o de asociación;
 - d) el signo constituye una reproducción, imitación, traducción, transliteración o transcripción, total o parcial, de una marca notoriamente conocida que pertenece a un tercero, cualesquiera que sean los productos o servicios a los que se aplique el signo, cuando su uso podría causar un riesgo de confusión o de asociación con la marca notoria, un riesgo de dilución de su fuerza distintiva o de su valor comercial o publicitario, o dar lugar a un aprovechamiento injusto de la notoriedad del signo; a estos efectos, una marca se considerará notoriamente conocida cuando lo fuera para el sector pertinente del público, independientemente de la manera o medio por el cual se hubiese hecho conocida;
 - e) el uso del signo afectaría un derecho de la personalidad de un tercero, en especial tratándose del nombre, firma, título, diminutivo o apelativo cariñoso, seudónimo, imagen o retrato de una persona determinada distinta de la que solicita el registro, salvo que se acredite el consentimiento de esa persona o, si hubiese fallecido, el de quienes fueran declarados sus causahabientes;
 - f) el signo afectaría el derecho al nombre, a la imagen o al prestigio de una persona jurídica o de una comunidad local, regional o nacional, salvo que se acredite el consentimiento expreso a través de la autoridad competente de esa persona o comunidad;
 - g) el signo contiene o consiste en una indicación geográfica protegida en el país, siempre que el signo se aplique a los mismos productos, o a productos diferentes o a servicios si su uso pudiera causar un riesgo de confusión o de asociación con la indicación protegida, o implicaría un aprovechamiento injusto de su reputación o notoriedad;
 - h) el uso del signo infringiría un derecho de autor;
 - i) el uso del signo infringiría cualquier derecho de propiedad industrial de un tercero; o
 - j) el registro del signo se hubiese solicitado para perpetrar, facilitar o consolidar de manera evidente un acto de competencia desleal.
2. En virtud de lo establecido en el inciso d) del apartado anterior, una vez que se haya denegado o anulado una solicitud o registro de marca por esta causal, el que haya invocado tal derecho, tiene la prioridad, en el plazo de noventa días siguientes a la fecha de denegación o de declaración de nulidad, para solicitar el registro.
-

**Agentes oficiales que brindan
servicios de Propiedad Industrial.**

CLAIM S. A.

Lamparilla No.2, Lonja del Comercio, Planta Baja G, La Habana Vieja, CP 10 000 La Habana,

Teléfonos: (537) 866 0743, 866 0755, 33-0743, 33-0755

Email: presidencia@claim.com.cu

marcas@claim.com.cu

Agentes Oficiales:

Invencciones, Dibujos y Modelos Industriales, Marcas y otros Signos Distintivos:

• Lic. María Lourdes Ruiz Sotolongo

• Marcas y otros Signos Distintivos:

Lic. Lena Carballo Alvisa

Consultoría Jurídica Internacional

Calle 16 No. 314, entre 3ra y 5ta, Miramar, Playa, CP 10300 La Habana

Teléfonos: (537) 204 2490

Email: alfredo@cji.co.cu

cji@cji.co.cu

Agentes Oficiales:

• Invencciones, Dibujos y Modelos Industriales, Marcas y otros Signos Distintivos:

Lic. Alfredo Jorge Guerra Aragón

LEX, S.A. Servicios Jurídicos de Marcas y Patentes

Ave. 1ra. No. 1001, esquina 10, Miramar, Playa, La Habana

Teléfonos (537) 204 9093; Fax: (537) 204 9533

Email: lexsa@lex-sa.cu

danice@lex.uh.cu

mextranjera1@lex-sa.cu

patente3@lex-sa.cu

juridico3@lex-sa.cu

mextranjera@lex-sa.cu

renovacion@lex-sa.cu

juridico1@lex-sa.cu

mcubana2@lex-sa.cu

web: www.lex-sa.com

Agentes Oficiales:

• Invencciones, Dibujos y Modelos Industriales, Marcas y otros Signos Distintivos:

Dra. Dánice Vázquez D'Alvaré

• Marcas y otros Signos Distintivos:

M.Sc. Haliveth De León Villaverde

M.Sc. Anays Mendoza Santos

Lic. Viviana Rodríguez Miranda

Lic. Kirelys M. Oliva Cesar

Bufete de Servicios Especializados (BES)

Calle 23, No.501, esquina a J, Vedado, Plaza de la Revolución, La Habana

Teléfonos: (537) 832 6813, 8326024 ext. 103 y 117; Fax: 833 2159

Email: yanet@bes.onbc.cu
yoanny@bes.onbc.cu
besnet@enet.cu

Agentes Oficiales:

•Marcas y otros Signos Distintivos:

Dra. Yanet Souto Fernández

MSc. Yoanny Yanes Méndez

Bufete Internacional. Consultores de Marcas y Patentes

5ta Avenida No. 4002, esquina a 40, Playa, La Habana

Teléfonos: (537) 204 5126, 2045736 y 2045737

Fax: (537) 204 5125

Email: marcas@bufeteinternacional.cu
amparo@bufeteinternacional.cu
odris@bufeteinternacional.cu
lisset@bufeteinternacional.cu
yeney@bufeteinternacional.cu

Agentes Oficiales:

•Marcas y otros Signos Distintivos:

MSc. María Amparo Santana Calderín

MSC. Odris M. Cruz Labrada

Lic. Lisset Castro Caballero

Dra. Yeney Acea Valdés